



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 16 de junio de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADOS	MARIANA ISABEL SALGADO BEDOYA
RADICADO	2020 – 00232

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 16 de febrero de 2023, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
CAPITAL		Veintiocho millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos once pesos m/cte.	\$28'642.611,00.
Intereses Moratorios	20/09/2020 – 28/02/2023	Veintitrés millones novecientos setenta y seis mil dieciséis pesos m/cte.	\$23'976.016,00.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	28/02/2023	CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.	\$52'618.627,00.

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito, de la obligación subsistente correspondiente al Pagaré No. 454035222, a fecha 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE., (\$52'618.627,00).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 30 de mayo del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 21 de noviembre del año 2022, visible en el archivo No. 7 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Finalmente, es menester indicar que, en el mismo memorial de actualización del crédito, el Dr. DIÓGENES DE LA ESPRIELLA, obrando como apoderado de la parte ejecutante, manifiesta que la ejecutada realizó acuerdos de pago extrajudiciales sobre las obligaciones contenidas en los Pagarés Nos. 356984015 y 26039687, quedando únicamente vigente la obligación contenida en el Pagaré No. 454035222.

De acuerdo a lo anterior, se tendrá por canceladas las obligaciones contenidas en los Pagarés Nos. 356984015 y 26039687, como así se verá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 16 de febrero de 2023.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$52'618.627,00)**.

TERCERO: Por Secretaría, efectuar las liquidaciones de costa en el proceso.

CUARTO: TENER por canceladas las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 356984015 y 26039687, por pago extrajudicial, conforme a lo manifestado por el apoderado ejecutante en memorial de data 16 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d8771ead8bb597d1cdf7d627752c7db926e45bdbe3159ecf4257e3ce9d6210**

Documento generado en 17/06/2023 05:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>